

RESOLUCIÓN DGOMI N°024

(De 10 de abril de 2018)

“Por la cual se establece la apertura de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema* sp) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) del año 2018 y se dictan otras disposiciones”

**EI DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL,
ENCARGADO,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y los participantes en estas actividades.

Que el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, monitorear la implementación de las normas de ordenación establecidas para los buques pesqueros de bandera panameña de servicio nacional e internacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, las capturas anuales estarán sujetas a evaluaciones.

Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 107 de 2016, establece la obligatoriedad del armador y del capitán de la embarcación, de proveer las comodidades necesarias para el correcto desempeño de las funciones del observador a bordo.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 107 de 2016, la apertura de la temporada de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, se decretará todos los años mediante Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad.

Que el Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990, establece áreas prohibidas para la pesca industrial.

Que el Decreto 210 de 25 de octubre de 1965, establece las áreas prohibidas para la captura de especies marinas utilizando embarcaciones pesqueras de 10 toneladas brutas o más.

Que con base en los resultados obtenidos en el Informe Técnico de la Pre-temporada de pesca de Pequeños Pelágicos del año 2018, remitido a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, mediante nota DGID-0103-18, de 10 de abril de 2018, por la Dirección General de Investigación y Desarrollo, cuyo objetivo fue determinar la longitud total promedio de las especies objetivo de la pesquería, se determinó que más del 50% de la muestra tomada de la captura de Anchoveta y Arenque, resultó por encima de la talla mínima establecida para las dos especies en el Decreto ejecutivo 107 de 2016, por lo cual, se recomienda la apertura de la temporada de pesca 2018; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER la apertura de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema* sp) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) a partir de las cero (00:00) horas del día trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018). *AD*

SEGUNDO: ESTABLECER que las empresas deberán enviar un reporte de pesca mensual a la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad. El reporte deberá contener la información sobre el volumen desembarcado de las especies objetivo. La Autoridad podrá solicitar a las flotas de esta pesquería, cualesquiera informaciones que considere necesarias para la gestión sostenible del recurso.

TERCERO: REITERAR que las flotas deben operar en zonas permitidas de pesca.

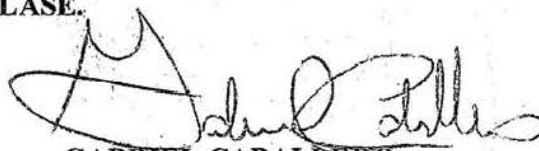
CUARTO: REITERAR que el armador y capitán deben proveer las comodidades necesarias para el correcto desempeño de las funciones del observador a bordo, lo que incluye pero no se limita a espacio adecuado para dormir, baño higiénico y salvavidas.

QUINTO: SEÑALAR que el cierre de la temporada de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, se establecerá mediante Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de acuerdo a los informes científicos basados en el monitoreo e investigación que haga la Dirección General de Investigación y Desarrollo sobre la pesquería durante la temporada de pesca.

SEXTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 17 de 9 de julio de 1959. Decreto 210 de 25 de octubre de 1965. Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GABRIEL CABALLERO
Director General, Encargado

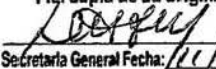


V° B°



ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 11/09/18